



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020-MDO/Q.

Ocongate, 04 de Noviembre del 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI- CUSCO.

VISTO:

La Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 04 de noviembre del 2020 y el Informe N° 329-2020-RQM-SGMASM-MDO/Q, emitido por el Ing. Rolando Quispe Martínez Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios Municipales, solicitando la incorporación en los instrumentos de gestión (ROF, MOF CAP, PAP y TUPA) las funciones de la Unidad de Gestión Municipal para la Prestación de Servicios de Saneamiento de la Municipalidad Distrital de Ocongate, con relación a la implementación de la Ordenanza que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Ocongate, incorporando las funciones de la Unidad de Gestión de los Servicios de Saneamiento del Distrito de Ocongate Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, en su Artículo 42°, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo II define que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo 32° indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la Municipalidad;

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, referida a saneamiento, salubridad y salud, menciona que las Municipalidades Distritales ejercen las siguientes funciones: 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, Alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural;

Que, el Artículo 31° de la LOM N° 27972 indica que la prestación de servicios públicos locales es fiscalizada por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones y por los vecinos conforme a la presente ley;

Que, el Decreto Legislativo Nro. 1280 que aprueba la Ley Marco de Gestión y Prestación de los servicios de saneamiento, en su Artículo 3, declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización.[...] , Así como establece que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



los servicios de saneamiento son prioritarios en las actuaciones del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en beneficio de la población;

Que, el Artículo 10 del Decreto Legislativo Nro.1280, establece que son funciones de los gobiernos locales en materia de saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, entre otras: Administrar los bienes de dominio público adscritos a la prestación del servicio (...);

Que, el Decreto Supremo Nro.019-2011-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nro.1280 Ley Marco de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, en Adelante el Reglamento, con relación a la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural, establece en su Artículo 32 numeral 32.3 que: "La prestación de los servicios en zonas urbanas con población entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000) habitantes, denominadas 'pequeñas ciudades', que se encuentren fuera del ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora, es realizada por la municipalidad provincial o, **excepcionalmente, por delegación de esta a la municipalidad distrital, a través de la constitución de la Unidad de Gestión Municipal** o la contratación de un Operador Especializado. Mientras que en el numeral 32.4, dispone que; "En el ámbito rural, las municipalidades distritales; son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento, a través de Unidades de Gestión Municipal o de Organizaciones Comunales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco, El ámbito rural comprende los centros poblados rurales que cuenten con una población no mayor a dos mil (2,000) habitantes (...);"

Que, adicionalmente el Artículo 82 del Reglamento establece que: "**Las Unidades de Gestión Municipal y los Operadores Especializados prestan los servicios de saneamiento en los centros poblados urbanos denominados pequeñas ciudades que no se encuentren dentro del ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora, o que encontrándose dentro del referido ámbito, no son abastecidos por esta, Mientras que el Artículo 83 numeral 83.1, dispone que: "La prestación directa del servicio de saneamiento en pequeñas ciudades se realiza a través de la Unidad de Gestión Municipal de la municipalidad competente(...)"**;

Que, la Resolución Ministerial Nro.269-2009-VIVIENDA de fecha 07-10-2009, se aprobó los Lineamientos para la Regulación de los Servicios de Saneamiento en los Centros Poblados de Pequeñas Ciudades, establece en su Artículo 6 Numeral 6.2.- La Unidad de Gestión es un órgano de la Municipalidad cuyo único objeto será encargarse de la prestación de los servicios de Saneamiento, debiendo contar con autonomía funcional y administrativa. Dicha Unidad de Gestión es responsable técnicamente de la prestación de los servicios de saneamiento a efectuarse en los Centros Poblados de las pequeñas ciudades. **Numeral 6.3.-** Asimismo, deberá tener contabilidad independiente respecto de la Municipalidad, entendida como un Centro de Costos separado que registre los ingresos y gastos imputables exclusivamente para la prestación de los servicios de Saneamiento;

Que de acuerdo a los numerales 3) y 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro.27972, son atribuciones del Concejo Municipal **Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local:** así como el de aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nro. 004-2020-MDO/Q de fecha 04-11-2020, se creó la Unidad de Gestión Municipal para la prestación de servicios de saneamiento de la Municipalidad Distrital de Ocongata, encargándose a Gerencia Municipal, y otros órganos de línea, la incorporación en los instrumentos de gestión (ROF, MOF, CAP. PAP y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



TUPA), para el cumplimiento de la presente ordenanza, situación que a la fecha aún no se ha cumplido, por lo que se requiere contar con los instrumentos de gestión necesarios que permitan la prestación de servicios de saneamiento bajo su ámbito de responsabilidad;

Que, dentro de este contexto, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ocongata, en Sesión Ordinaria N° 21-2020 de fecha 03 de noviembre del 2020, acordó por unanimidad aprobar la ordenanza municipal que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando las funciones de la Unidad de Gestión Municipal para la Prestación de Servicios de Saneamiento de la Municipalidad Distrital de Ocongata como Órgano de Línea dependiente de la Sub Gerencia de desarrollo social de la Municipalidad Distrital de Ocongata, así como la modificación de los demás instrumentos de gestión municipal.

Que, estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 3 y 8) del Artículo 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro.27972; se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) INCORPORANDO LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO COMO ÓRGANO DE LÍNEA DEPENDIENTE DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE Y OTROS INSTRUMENTOS DE GESTION MUNICIPAL.

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) INCORPORANDO LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO COMO ÓRGANO DE LÍNEA DEPENDIENTE DE LA SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE, la misma que tiene las siguientes funciones;

- Producir, distribuir y comercializar agua potable, así como efectuar la recopilación, tratamiento y disposición final de las aguas servidas.
- Operar, mantener y renovar las instalaciones y equipos utilizados en la prestación de los servicios de saneamiento, de acuerdo a las normas técnicas correspondientes y a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones.
- Efectuar la prestación de los servicios en los niveles de calidad, cantidad, continuidad y demás condiciones establecidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y la normatividad vigente.
- Mejorar la producción, la operación, la calidad de los servicios, incrementar la productividad, mejorar la economía y mejorar las relaciones entre la institución y los usuarios (colectividad).
- Formular y ejecutar el Plan Operativo Anual.
- Elaborar el presupuesto y el cálculo de la cuota y/o tarifa, así como de los precios por los servicios complementarios y colaterales.
- Asesorar en aspectos técnicos y administrativos a las localidades del ámbito rural comprendidas en la jurisdicción de su responsabilidad.
- Formular estudios, proyectos y ejecutar obras en el ámbito urbano para ampliar la capacidad de los servicios de saneamiento que brinda.
- Planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano del distrito de conformidad con las leyes y reglamentos sobre la materia.
- Programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones relacionadas con los servicios de saneamiento en el ámbito urbano del distrito.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



- Velar por la sostenibilidad de los servicios de saneamiento existentes en el ámbito urbano del distrito.
- Vigilar el cumplimiento del plan de operación y mantenimiento de la infraestructura de servicios de agua y saneamiento.
- Vigilar en forma regular y periódica el muestreo y análisis que le permitan tomar las medidas adecuadas para optimizar el control de la calidad de agua que se distribuye a la población.
- Promover programas de sensibilización y capacitación en temas relacionados a deberes y derechos de los usuarios (uso racional de agua, pagos de cuotas, etc.).
- Utilizar todos los ingresos que se obtengan por la prestación de los servicios de agua y saneamiento para garantizar la calidad de los mismos e inversiones futuras, ya que en ningún caso podrán ser destinados a otro fin.
- Actualizar el padrón de usuarios.
- Proponer las sanciones por las infracciones que cometan los usuarios en el servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **APROBAR** la modificación de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Ocongate vigente, incorporando las funciones de los responsables de las áreas de la Unidad de Gestión Municipal para la prestación de Servicios de Saneamiento.

ARTÍCULO TERCERO. - **APROBAR** la modificación del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ocongate vigente, incorporando las funciones de la Unidad de Gestión Municipal para la prestación de Servicios de Saneamiento.

ARTÍCULO CUARTO. - **APROBAR** la modificación del Cuadro de Asignación de Personal de la Municipalidad Distrital de Ocongate vigente, incorporando las plazas ocupadas y previstas para garantizar el funcionamiento de la Unidad de Gestión Municipal para la prestación de Servicios de Saneamiento.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Presupuesto y Planificación la incorporación en el Texto del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) CAP y Estructura Orgánica de la Unidad de Gestión Municipal para la prestación de Servicios de Saneamiento de la Municipalidad Distrital de Ocongate, así como la programación de las plazas previstas y ocupadas en el Presupuesto Institucional de Apertura.

ARTÍCULO SEXTO. - **AUTORIZAR** al Alcalde a dictar las medidas administrativas necesarias para la aplicación y cumplimiento de la presente ordenanza de la municipalidad a fin de cumplir con lo acordado en sesión de Concejo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - **DEJAR** sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO. - **ESTABLECER** que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Cartel Municipal de la Municipalidad Distrital de Ocongate, de conformidad con el Artículo 147 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro.27972.

ARTÍCULO NOVENO. - **ENCARGAR** a Secretaria General la publicación de la presente ordenanza municipal de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 147 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro.27972.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
QUISPICANCHI - CUSCO

Lic. Grimaldo Quispe Qquenaya
ALCALDE
DNI 8000458